

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA FUNDACIÓN
FUEGOS**

CONVENIO No. EPMGDT-2024-014

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo–, representada legalmente por el Lcdo. Etzon Romo en su calidad de Gerente General, según se desprende de la acción de personal No. 14-12-04-2023-I de 14 de diciembre de 2023, a quien en adelante se le denominará “QUITO TURISMO”, por otra parte la Fundación FUEGOS, legalmente representada por el Ing. José Humberto Bellettini Cedeño, conforme se desprende del correspondiente nombramiento.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “LAS PARTES”, capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan; libre y voluntariamente conviene en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1.** Mediante oficio S/N de 13 de diciembre de 2024, el Sr. Orazio José Humberto Bellettini Cedeño comunicó al Gerente General de Quito Turismo: *“Nos gustaría poner al servicio de Quito Turismo la experiencia de Fundación FUEGOS diseñando e implementando el Ecosistema Iche que ha promovido, desde el 2021, el desarrollo sostenible de Manabí. En concreto, ponemos a consideración de Quito Turismo la elaboración de un estudio de pre-factibilidad en el que se exploren los componentes relevantes para crear un ecosistema organizacional centrado en la formación, la innovación y el emprendimiento para promover el rescate y revalorización de la identidad cultural y gastronómica del Distrito Metropolitano de Quito y contribuir con el desarrollo sostenible del territorio. También en esta fase de pre-factibilidad, se analizará todavía de forma general, los potenciales impactos económicos, sociales, ambientales y culturales de esta iniciativa que busca hacer de la gastronomía una estrategia de desarrollo del sector turístico, gastronómico y alimenticio del DMQ. La Fundación FUEGOS ofrece como contraparte de esta colaboración su experiencia organizacional, una parte del tiempo de su personal, así como recursos institucionales que permitan llevar adelante este proyecto”;*
- 1.2.** Mediante sumilla inserta en documento N°-EPMGDT-JA-2024-0576, el Gerente General de Quito Turismo señaló: *“CT/DDPS. De conformidad a la normativa legal vigente, proceder a emitir el Informe Técnico de pertinencia”*
- 1.3.** Mediante INFORME TÉCNICO PARA LA FIRMA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO

TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA FUNDACIÓN FUEGOS, elaborado por el Director (E) de la Dirección de Desarrollo de Productos Sostenibles y aprobado por el Coordinador Técnico concluyen y recomiendan: *“Quito Turismo y la Fundación Fuegos se comprometen en trabajar en actividades que benefician a las dos instituciones al igual que a la industria turística.*

La Dirección de Desarrollo de Productos Sostenibles considera viable la firma del convenio que permita instrumentalizar las acciones conjuntas y requeridas tanto por la FUNDACIÓN FUEGOS, así como por parte de Quito Turismo.”;

- 1.4. Mediante Informe de Conveniencia Financiera Nro. EPMGDT-DAF-JF-005-2024 de 13 de diciembre de 2024 para “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA FUNDACIÓN FUEGOS”, elaborado por la Jefe Financiera y aprobado por la Gerente Financiera Administrativa señalaron: *“De la revisión financiera realizada, se concluye que existen los valores necesarios para cubrir el convenio entre CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA FUNDACIÓN FUEGOS.”;* y, recomiendan: *“Continuar con el debido proceso para la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA FUNDACIÓN FUEGOS”*
- 1.5. Consta la Certificación Presupuestaria Nro. 271 de 19 de diciembre de 2024, emitida por la Jefatura financiera bajo las partidas presupuestarias 01.02.04.730605.17.01.02.0000.0000 y 01.02.04.730605.17.01.09.0000.0000 ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS por un valor total de USD 69.000,00 (SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES CON 00/100);
- 1.6. Mediante memorando Nro. EPMGDT-DPEI-2024-0248 de 19 de diciembre de 2024, la Dirección de Planificación de QUITO TURISMO, emitió la correspondiente certificación programática y determinó que la actividad propuesta se encuentra dentro de la planificación programática POA / PAI 2024.;
- 1.7. Mediante Informe Legal la Dirección de Asesoría Jurídica señala: *“Expuestos los antecedentes y base normativa, se desprende que el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA FUNDACIÓN FUEGOS es legalmente viable.”*

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

- 2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

- 2.2. En los artículos del 260 al 269 de la Carta Fundamental del Estado, se encuentra desarrollado el régimen de competencias, en el que se prevé las competencias exclusivas de los distintos niveles de gobierno y se especifica que estas no excluyen el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre ellos.
- 2.3. Los artículos 274, 275, 276 y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica, la creación de empresas públicas, o gestión por contrato.
- 2.4. El artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: “[...] *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado [...]*”.
- 2.5. El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “[...] *La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. [...]*”.
- 2.6. El artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé que “*El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera*”; y que además se encuentra facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.
- 2.7. El Código Municipal en el Capítulo VI “*De la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico*” artículo 186, registra su creación; y, en el artículo 199 establece como su objeto principal lo siguiente:
 - a. *Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;*
 - b. *Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;*
 - c. *Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;*

- d. *Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;*
- e. *Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;*
- f. *Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;*
- g. *Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como participe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;*
- h. *Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,*
- i. *Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.*

Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.”

- 2.8.** Mediante Resolución Administrativa RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-CR-2023-061 de 20 de noviembre de 2023, se expidió el “EL INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-”.
- 2.9.** El artículo 5 del “EL INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO” establece que, el inicio para la suscripción de un convenio puede generarse con el pedido externo presentado con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera; y, además precisa que, el área pertinente de Quito Turismo, generará un informe de motivación, oportunidad, mérito y conveniencia.
- 2.10.** En Sesión Extraordinaria de Directorio de 14 de diciembre de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió: “DESIGNAR AL LICDO: ETZON ROMO TORRES COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO –QUITO TURISMO. ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS.”
- 2.11.** La Fundación FUEGOS es una organización sin fines de lucro registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador - MIES del Ecuador convencida que la comida, entendida en un sentido amplio, puede convertirse en el motor de la transformación económica, social, ambiental y cultural de la sociedad. FUEGOS es fundadora del Ecosistema

lche que está integrado por la Escuela de Comida y Hospitalidad, Laboratorio de Innovación Culinaria, Restaurante Incubadora de emprendimientos gastronómicos donde se apoya el desarrollo de capacidades y la generación de acciones colaborativas que buscan transformar Manabí y el Ecuador desde los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Ejecutar las acciones necesarias de cooperación interinstitucional entre Quito Turismo y la Fundación FUEGOS, con el fin de analizar la viabilidad, en fase de pre-factibilidad, de la adaptación y eventual establecimiento del Ecosistema Gastronómico en el DMQ con el fin de garantizar la recuperación del patrimonio gastronómico de la ciudad como gran dinamizador de la industria turística sobre la base de los objetivos estratégicos de las dos entidades.

El ecosistema gastronómico cuya pre-factibilidad será evaluada integra cuatro unidades de Gestión: Escuela de Comida, Restaurante, Laboratorio de Innovación e Incubadora que interactúan entre sí conformando un ecosistema centrado en el desarrollo de capacidades la innovación y el emprendimiento gastronómico, turístico y alimentario. El objetivo es que las unidades propuestas respondan al contexto cultural y ecosistémico del DMQ incorporando modelos de desarrollo de capacidades, innovación y emprendimiento que respondan al contexto y que busquen generar oportunidades para los más jóvenes, promover la equidad de género, la economía circular y los diálogos interculturales.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Rescatar el patrimonio cultural culinario
- Dinamizar la economía local

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto planteado en el presente Convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

“QUITO TURISMO” se compromete a:

1. Transferir USD 69.000 que permitan cubrir los costos operativos para el fortalecimiento de capacidades, diseño de estrategia de implementación de ecosistema gastronómico en dos sitios (urbano y rural) del DMQ.
2. Colocar equipo técnico contraparte de las Direcciones de Desarrollo de Productos Sostenibles y Servicios para la Industria Turística para la implementación del convenio.
3. Generar seguimiento y monitoreo a la implementación del convenio.

“FUNDACIÓN FUEGOS” se compromete a:

1. Realizar un mapeo de actores e iniciativas relacionadas con el turismo, la gastronomía y la revalorización cultural en el DMQ
2. Desarrollar un estudio rápido de mercado por Unidad de Gestión y proyecciones financieras por unidades de gestión y del Ecosistema como un todo
3. Generar la propuesta de modelo de gestión del Ecosistema Gastronómico en el DMQ
4. Presentar conclusiones generadas en el estudio de pre-factibilidad y recomendaciones para la decisión de avanzar al estudio de factibilidad del Ecosistema Gastronómico en el DMQ
5. Acompañar el proceso de toma decisiones estratégicas conducentes al eventual establecimiento del Ecosistema Gastronómico en el DMQ.

CLÁUSULA SEXTA. – COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Desarrollo de actividades conjuntas que sean de interés en la generación del Ecosistema Iche en el DMQ.
- b) Implementar acciones conjuntas y mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan el desarrollo y ejecución de programas y/o proyectos en el ámbito de mutuo interés.
- c) Colaborar de conformidad con los medios técnicos, tecnológicos, humanos y materiales disponibles en actividades de asesoramiento turístico, previo acuerdo entre las partes y suscripción del convenio específico.
- d) Crear programas o eventos de desarrollo de capacidades en beneficio de las partes, en temas de interés para ambas instituciones, de acuerdo con disponibilidad y conveniencia mutua.
- e) Crear programas y proyectos de emprendimiento e innovación en al ámbito de mutuo interés.
- f) En los documentos y/o material publicado generado de proyectos conjuntos, deberá incorporarse el logotipo de las dos Instituciones y ser aprobado por las mismas.
- g) Propender a la participación en programas, proyectos y actividades amparadas bajo las estipulaciones del convenio.
- h) Facilitar, previo acuerdo entre las partes, la participación de sus representantes, profesionales, personal técnico; así como del personal académico y estudiantes en los programas, proyectos y actividades amparados bajo el convenio.
- i) Propender a que todo programa, proyecto o actividad, en su planificación, ejecución y seguimiento, observe los valores de comportamiento ético e innovación.
- j) Promover intercambios de experiencias en desarrollo gastronómico y turístico que permitan desarrollar capacidades locales a actores claves de la industria turística.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ALCANCE:

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases de colaboración para el desarrollo de un Ecosistema Gastronómico que promueva la sostenibilidad, la innovación y la competitividad en el ámbito gastronómico, integrando a los actores clave del sector.

Beneficios esperados

- Consolidación de un ecosistema gastronómico inclusivo y competitivo.
- Incremento en la visibilidad y valorización de la gastronomía regional.
- Generación de oportunidades económicas para los actores del sector.
- Implementación de prácticas sostenibles en toda la cadena de valor gastronómica.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO:

La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico a la Fundación Fuegos, transferirá a la suscripción del presente instrumento USD 69.000,00 (sesenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Por su parte la Fundación FUEGOS, ha valorado su contraparte en USD. 65.190,00 (sesenta y cinco mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Valores que aunados completarán el objeto y servirán para cumplir con la consecución de las obligaciones descritas en el presente instrumento; en caso de que, un proyecto o una actividad conjunta necesiten de presupuesto adicional, se deberá elaborar el instrumento respectivo para su autorización en las instancias pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO Y VIGENCIA:

El convenio tendrá un plazo de (2) dos años, a partir de la fecha de su suscripción. Las partes en cualquier momento podrán por mutuo acuerdo; y, por escrito reformar, enmendar, modificar, dar por terminado y/o ampliar los términos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LOS INFORMES:

Los administradores del convenio deberán presentar un informe técnico anual, a cada una de sus instituciones, de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, el cual será sustentado en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:**Por Quito Turismo:**

Se designa como administrador/a del convenio al Jefe de Operaciones de la Dirección de Desarrollo de Productos Sostenibles, quien tiene la responsabilidad de la ejecución del mismo y será responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos por parte de Quito Turismo.

Por Fundación Fuegos:

Se designa como administrador/a del convenio Orazio José Humberto Bellettini Cedeño, en calidad de director ejecutivo, quien tiene la responsabilidad de la ejecución de este y será responsable del

cumplimiento de los compromisos contraídos por parte de la Fundación FUEGOS.

Las entidades podrán cambiar de administradores del convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto del Convenio.

Los administradores de convenio de cada parte deberán realizar por los menos una reunión semestral para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en este instrumento, lo cual quedará documentado en el expediente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento, a través de la suscripción del respectivo Convenio modificatorio o Adenda; siempre y cuando no modifique el objeto de lo acordado y por así convenir a los intereses institucionales, previo informe del Administrador del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL O DEPENDENCIA:

Por la naturaleza civil del presente convenio, ninguna de las partes persigue fines asociativos ni adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios de este incluyendo obligaciones laborales y tributarias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:

Quito Turismo, al igual que la **Fundación FUEGOS**, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, debido a la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable y de propiedad de las partes. Estará prohibida la utilización de esta en beneficio propio o de terceros en cuestiones no relacionadas al programa, a menos que se solicite por escrito la aprobación de la otra Parte.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este programa, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por:

1. Por cumplimiento del objeto
2. Por cumplimiento del plazo convenido.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, para cuyo efecto deberá suscribirse un acta en la cual se establezcan las causas que motivan la terminación de este
4. Por terminación unilateral, debido al incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquiera de los intervinientes.

5. Por la comprobación en la ejecución del presente de convenio de actos dolosos por parte de cualquiera de los suscriptores, de los cuales resultare un perjuicio para alguna de las partes.
6. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que hiciere imposible continuar con la ejecución del convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del convenio, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de los compromisos que, se hubieren generado con base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación de este, salvo pacto en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PUBLICIDAD:

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación o bajo cualquier otra forma de difusión pública o privada que del presente convenio se requiera, así como de las actividades que sean consecuencia de este, deberán ser coordinadas por los administradores del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Una vez concluido el objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional y emitidos los respectivos informes de cumplimiento, las partes a través de sus administradores suscribirán un Acta de Liquidación y Finiquito, conforme el *“Reglamento Interno de Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento, Control y Custodia de Convenios de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo”*

En el caso de no concluirse las actividades establecidas en el presente instrumento, y se incurriera en lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 de la Cláusula Décima Sexta, del presente convenio, se deberá realizar la liquidación de los gastos realizados hasta la fecha de finalización y cumplimiento de obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:

En caso de existir controversias derivadas de la ejecución, y/o interpretación del convenio, se deberá acudir de manera residual a las vías enumeradas a continuación, en el siguiente orden de prelación:

- 1.- La primera instancia de decisión será una comisión técnica integrada por 2 delegados de ambas partes; la cual deberá conformarse en un lapso no mayor a 2 días de surgida la controversia, y que deberá emitir una decisión en un término no mayor a 5 días.
- 2.- Si, en esta misma comisión no se llegó a un acuerdo total, o si solo se llegó a un acuerdo parcial, la segunda instancia de decisión, para someter la controversia persistente, se solucionará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, acorde con el procedimiento establecido por este centro.

3.- Si en la instancia mencionada en el número 2 de esta cláusula, no se encontrare solución total o parcial, y la controversia persiste, esta deberá ser resuelta en el ámbito jurisdiccional ante el Tribunal Contencioso Administrativo situado en la ciudad de Quito, a efecto de hacer valer sus derechos.

La legislación aplicable a este instrumento es la ecuatoriana y en lo no contemplado en el mismo, se deberá remitir a los documentos que lo conforman y a la normativa aplicable a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Todas las notificaciones entre las partes se realizarán por escrito en las siguientes direcciones:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

QUITO TURISMO:

Dirección: Pasaje Oe3G y Río Amazonas N51-20 y Calle N50B
Teléfono: 022993300
Correo electrónico: garias@quito-turismo.gob.ec

FUNDACIÓN FUEGOS:

Dirección: Km 4, Vía San Vicente – San Isidro, San Vicente, Manabí
Teléfonos: 0993114151
Correo electrónico: info@fuegos.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; por lo que, se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes; en fe de lo cual proceden a suscribirlo las autoridades comparecientes.

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes suscriben a los 20 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
ETZON ENRIQUE
ROMO TORRES

Sr. Etzon Romo Torres
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-



Firmado electrónicamente por:
ORAZIO JOSÉ
HUMBERTO BELLETTINI
CEDEÑO

Sr. Orazio José Humberto Bellettini Cedeño
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN FUEGOS